RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN CON RESULTADO DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 778335). LOTE 1 (LOTE 2025 457).

EXPEDIENTE: CONTR 2025 450116

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Contratación de 15 de mayo de 2025, se declaró la necesaria uniformidad de los suministros de combustibles líquidos y servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

Segundo.- El 26 de septiembre de 2024, la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, acordó el inicio de expediente para la celebración del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) , siendo el valor estimado del citado Acuerdo de veinte millones ciento setenta y un mil euros (20.171.000,00 €).

Tercero.- Con fecha 27 de marzo de 2025 se resolvió adjudicar los suministros del Lote n.º 1 "Combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de Nox en motores diésel" del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) a SOLRED, S.A., RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. y BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U. , suscribiéndose los documentos administrativos de formalización del citado Lote con las empresas mencionadas con fecha 16 de junio de 2025.

La duración del Acuerdo Marco se fijó en 2 años (desde el 16/06/2025 a 15/06/2027) con posibilidad de dos prórrogas anuales .

Cuarto.- Toda vez que el actual contrato basado que da cobertura a las necesidades de combustible del Parque Móvil adscrito a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz (CONTR 2023 635867) finaliza su ejecución el 30 de junio de 2025 y en orden a que no se produzcan descubiertos en esta cobertura, resulta procedente la tramitación por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz de un nuevo contrato basado que garantice la total operatividad de los vehículos que conforman el Parque Móvil de la misma a partir del 1 de julio de 2025.

Quinto.- Con fecha 23 de junio de 2025 se suscribe informe de selección de adjudicataria del contrato basado en el AMH de referencia atendiendo a los criterios de máxima cobertura territorial así como memoria justificativa de la necesidad del contrato.

Sexto.- Igualmente con fecha 24 de junio de 2025 se requiere a la empresa seleccionada, SOLRED. SA, la aportación de la siguiente documentación establecida en el apartado 21 del PCAP aplicable, a saber:

-Justificante de la constitución de una **garantía definitiva** del 5% del importe de adjudicación IVA exc. (495,87 euros) o solicitud de retención en el precio de la misma.

-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de **Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social** o justificante de la autorización expedida para esta consulta presentada en la licitación del Acuerdo Marco de referencia.

-La declaración de ubicación de servidores y servicios asociados (**Anexo XIX** del PCAP aplicable cumplimentado).

Séptimo.- La entidad seleccionada, dentro del plazo habilitado al efecto de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, no ha aportado ninguno de los documentos anteriormente citados, procediendo por todo lo expuesto la terminación del presente contrato con resultado "Desierto".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 227.2 de la LCSP establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo.- El artículo 218 de la LCSP, en relación con los Sistemas para la Racionalización Técnica de la Contratación de las Administraciones Públicas, establece que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados conforme a las normas del Capítulo II, del Título I, del Libro Segundo de la citada LCSP.

Tercero.- El artículo 221 de la LCSP, establece que: "*Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.*"

Además se añade que los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo. Dichos apartados establecen las condiciones y requisitos para adjudicar los basados según se haya concluido el Acuerdo Marco con una única empresa o con varias.

Cuarto.- La cláusula novena de los documentos administrativos de formalización del Lote n.º 1 del Acuerdo marco de referencia establece que «el plazo de duración del Acuerdo Marco es de veinticuatro meses, a contar desde el día en que se firme el presente documento de formalización por la persona titular de la Dirección General de Contratación.

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y la contratista, antes de la finalización del mismo, a la que se preavisará con dos meses de antelación,otorgándose un plazo de diez días hábiles para prestar conformidad a la misma. El vencimiento del plazo sin haberse recibido respuesta de la contratista, legitima a la Administración para entender otorgado el consentimiento».

Quinto.- La cláusula 19 del PCAP establece que «una vez celebrado el acuerdo marco los órganos destinatarios definidos en el Anexo I - apartado 3 del presente pliego podrán celebrar contratos basados en este».

Sexto.- La cláusula 21 del PCAP del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de vehículos eléctricos para el Parque Móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía establece el procedimiento de adjudicación de los contratos basados indicando que deberá obrar en el expediente la garantía definitiva que se fijará para cada contrato basado en función del importe de adjudicación, los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y de seguridad social, la declaración de ubicación de servidores y servicios asociados si procediese y la comunicación de subcontratación si fuese también procedente.

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		04/09/2025 19:34:30	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwalzB9XJ9TH76951U0iZUu145i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Séptimo.- La cláusula 16.3 del PCAP del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de vehículos eléctricos para el Parque Móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía establece lo siguiente:

"En el caso de que las causas que den lugar a la exclusión temporal sean identificadas por el órgano de contratación del contrato basado en el acuerdo marco o por el órgano responsable del acuerdo marco identificado en el apartado 12 del Anexo I, darán traslado de dichas circunstancias a la Dirección General competente en materia de contratación solicitando la iniciación del expediente de exclusión temporal."

Octavo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP "*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*." Aspecto este que no concurre en el presente supuesto.

En relación con los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la persona titular de la Delegación Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz,

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el procedimiento de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de vehículos eléctricos para el Parque Móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía, CONTR **2025 450116** con resultado **Desierto**, tras no haberse aportado por parte de la empresa adjudicataria del AMH aplicable seleccionada "SOLRED S.A." , la documentación previa a la propuesta de adjudicación exigida en el apartado 21 del PCAP del citado AMH.
2. Disponer la **publicación** de la presente resolución en el perfil del contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su público conocimiento, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. **Notificar** la presente resolución a la empresa adjudicataria seleccionada del AMH aplicable "SOLRED S.A." a los efectos que resulten oportunos de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y PCAP aplicable .

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y arts. 10.1 a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

La Delegada del Gobierno

Fdo. Mercedes Colombo Roquette

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		04/09/2025 19:34:30	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwalzB9XJ9TH76951U0iZUu145i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	